



Resolución Ministerial

Lima, 22 de OCTUBRE del 2019

Visto el Expediente N° 19-033179-17, que contiene el Informe N° 103-2019/UFDyAH-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; Carta o Certificado de donación que de estar en idioma distinto al castellano deberá acompañar una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta s/n suscrita el 13 de agosto de 2019, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) informa que el Plan de Emergencia del Presidente para la Asistencia en SIDA, está donando 25920 frascos de 30 tabletas cada



G. Rosell



S. YANCOURT



M. DE PAULIKOWSKI A.



E. PANDURO

uno de los medicamentos: Dolutegravir/Lamivudine/Tenofovir DF 50/300/300 mg, a favor del Ministerio de Salud del Perú;

Que, mediante Memorandum N° 3692-2019-DGIESP/MINSA el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remite la Nota Informativa N° 527-2019-DPVIH-DGIESP/MINSA en donde la Dirección de Prevención y Control de VIH SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, solicita se concrete la donación de los medicamentos antes señalados por cuanto estos favorecen la adherencia al tratamiento antirretroviral de las personas que viven con VIH/SIDA;

Que, a través del Informe N° 676-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), opina por la conformidad de la donación de los medicamentos: Dolutegravir/Lamivudine/Tenofovir DF 50/300/300 mg, por cumplir con lo establecido en la "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior" aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 103-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación;

Que, con el Informe N° 679-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905; Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Plan de Emergencia del Presidente para la Asistencia en SIDA, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) consistente en 25920 frascos de 30 tabletas cada uno de los medicamentos: Dolutegravir/Lamivudine/Tenofovir DF 50/300/300 mg, por un total de 25920 frascos de 30 tabletas cada uno, correspondiente al lote N° DO5019195-A, con fecha de vencimiento 06/2021 valorizados en US\$ 205,030.81 (doscientos cinco mil treinta y 81/100 Dólares Americanos), con Guía Aérea N° INMAA200232, a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Agradecer a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica



G. Rosell



S. YANCOURT



N. DE PAULIKOWSKI A.



E. PANDURO



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2019



G. Rosell

Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.



S. YANCOURT

Regístrese y comuníquese.



N. DE PAULIKOWSKI A.



E. PANDURO

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud

